

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Con relación a la Cuenta General del Ayuntamiento de Jerez del ejercicio 2017, esta Intervención emite el siguiente informe explicativo de la formación y contenido de la Cuenta.

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, están obligadas a rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, al Tribunal de Cuentas. En su caso, también se deberán rendir al órgano de control externo de su Comunidad Autónoma.

El Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

- 1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.
- 2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.
- 3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
- 4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
- 5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

De acuerdo con lo anterior, la tramitación de la Cuenta que se informa no se ha atenido a los plazos establecidos en la norma.

En este sentido, con fecha 2 de octubre de 2018 y 5 de febrero de 2019, se recibieron en este Ayuntamiento escritos del Vicepresidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía recordando la obligación de rendición de la Cuenta General de 2017.







Tras lo anterior, se procedió a realizar las peticiones de documentación, de cuentas e información necesaria para los distintos estados y documentos que forman la Cuenta General de 2017, llevándose a cabo los trabajos de elaboración de la misma desde el día16 de julio de 2018, los cuales han concluido en el día de hoy mediante propuesta de la Alcaldesa.

SEGUNDO.- La Instrucción de Contabilidad que es de aplicación al ejercicio 2017, es la aprobada por *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local,* cuya vigencia se inició el 1 de enero de 2015 tras sustituir y derogar a la Instrucción anterior aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, y que se basa en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

El PGCP de 2010 se adapta a las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público, elaboradas por la Federación Internacional de contables (IFAC, en sus siglas inglesas), a través de la Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSASB, en su sigla en inglés). Asimismo, el PGCP toma como modelo el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, con las especialidades propias de las entidades del sector público al que va dirigido.

Por otra parte, en materia de consolidación contable, es de aplicación la *Orden HAP/1489/2013*, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, si bien la formulación de cuentas consolidadas no es aún preceptiva al no disponerse de norma de adaptación de la indicada Orden a las Entidades Locales.

En las Reglas 44 a 48 de la ICAL indicada, se regulan el contenido de la Cuenta General y la formación y tramitación de la misma, la cual da cumplimiento a las reglas citadas con las excepciones y limitaciones que se indican a continuación.

TERCERO.- Con relación al ámbito de aplicación de la Instrucción indicada en la Cuenta General que se informa, cabe indicar lo siguiente.

- 1) Con base en la Regla 44 de la ICAL Modelo Normal, la Cuenta General de la entidad local ha de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto y está integrada por la Cuenta de la propia entidad o sea del Ayuntamiento, la Cuenta del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento existentes en 2017, o sea COMUJESA, EMEMSA, EMUVIJESA y Xerez 21 Speed Festival, S.A., con las salvedades que se indican más abajo.
- 2) No se incluyen cuentas anuales de entidades públicas empresariales por no existir este tipo de modalidad de gestión directa.
- 3) De cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior se acompaña sus propias cuentas anuales con las excepciones que se citan.
- 4) Conforme a la Regla 45, las cuentas anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento y la del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo, son el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio







neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.

- 5) A las cuentas anuales del Ayuntamiento y del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo, se unen las Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio y las Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En los casos de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Tesorero.
- 6) Adicionalmente, según las Reglas 46 y 48 de la ICAL, se incluyen las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación mayoritaria la entidad local, o sea las de las sociedades CIRJESA y MERCAJEREZ.
- 7) Finalmente, se contempla en el ámbito de la Cuenta según determina la Regla 48.1.c) de la ICAL, las unidades dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que no son sociedades mercantiles participadas íntegramente ni están integradas en la Cuenta General. Así pues, teniendo en cuenta que el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2017 es el que se indica en el cuadro siguiente, se añaden a la Cuenta General las cuentas anuales de las entidades Fundación Andrés de Ribera, Fundación Caballero Bonald, Fundación Centro de Acogida S. José y Fundación Teatro Villamarta.
- 8) Por otra parte, en virtud de lo que establece la Disposición final segunda de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva disposición adicional vigésima, sobre el Régimen jurídico de los consorcios, así como el art. 122.4 de la Ley 40/2015, se incluyen en la Cuenta las cuentas anuales del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Gaditana, adscrito al Ayuntamiento.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

01-11-020-A-V-009 O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo (**) AAPP - 30/11/2007

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

01-11-020-A-P-002	E. M. Exp. Montes Propios, S.A. (**)S. no financieras - 01/11/2017
01-11-020-A-P-004	C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA) (**) AAPP - 01/03/2012
01-11-020-A-P-006	E. M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) (**) AAPP - 01/11/2017
01-11-020-A-P-007	Mercajerez, S.A. (**) S. no financieras - 01/03/2012
01-11-020-A-P-010	Circuito de Jerez (CIRJESA) (**) AAPP - 01/11/2017
01-11-020-A-P-015	Xerez 21 Speed Festival S.A. (**) AAPP - 01/03/2012

FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

```
01-00-002-H-H-000 <u>Teatro Villamarta (**) AAPP - 01/03/2012</u>
01-00-003-H-H-000 <u>F. Jose Manuell Caballero Bonald (**) AAPP - 01/03/2012</u>
01-00-010-H-H-000 <u>F. Andres de Ribera (**) AAPP - 01/03/2012</u>
01-00-062-H-H-000 <u>F. Centro de Acogida San José (**) AAPP - 01/03/2012</u>
```

CONSORCIOS

01-00-053-C-C-000 C. Aguas de la Zona Gaditana (**) S. no financieras - 01/03/2013





- 9) También se integran en la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas anuales, con los criterios que se han venido aplicando por la Intervención en años anteriores, si bien no se encuentran aprobados por el Pleno.
- 10)Como municipio con población superior a 50.000 habitantes, la Regla 48.3 de la ICAL (Orden HAP/1781/2013) prevé que a partir de 2017, se acompañe, además, a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, documentación que se integra en los puntos 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Con respecto a los requisitos de la información y los principios y criterios contables, la Cuenta del Ayuntamiento se ha formado en las condiciones siguientes:

- Con fecha 28/11/2017 el Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía, Hacienda y Planes Especiales de este Ayuntamiento de Jerez dictó una "Circular relativa a operaciones de cierre presupuestario y contable para el ejercicio 2017", a propuesta de esta Intervención municipal.
- Entre los Principios contables, se ha carecido de la información necesaria para poder dar cumplimiento íntegro en la presente Cuenta del Ayuntamiento, a los de Imagen fiel, Devengo, Prudencia, No compensación, Imputación presupuestaria de gastos e ingresos y de Registro.

Las causas y limitaciones principales que deben resolverse para un cumplimiento íntegro son:

- Confección y actualización del inventario y de actualización del inmovilizado, con atención especial al PMS siguiendo el estudio realizado por la Viceintervención.
- Actualización de los valores posteriores de los activos derivados de amortizaciones y deterioros. Respecto a éstos últimos, sí se ha realizado la dotación de insolvencias y asientos de deterioro de los activos financieros que son instrumentos de patrimonio de sociedades municipales o participadas.
- Dotación de provisiones, con la excepción de las provisiones por riesgos a corto y pasivos de AJEMSA que se explican en el punto 1 de la Memoria.
- Registro de reclasificaciones temporales de activos y pasivos, si bien se han realizado las correspondientes a pasivos con entidades financieras públicas y privadas.
- Realización sistemática de periodificaciones de gastos e ingresos, habiéndose realizado un asiento de regularización por los ingresos anticipados.
- No minoración de ingresos con subvenciones a imputar a gastos
- Aplicación del nuevo criterio de coste amortizado a la valoración de activos, pasivos y arrendamientos.
- Aplicación de criterios de registro de las divisionarias de las cuentas 400, 401,418, 430, 431, 433, 434, 438 y 439.





- Integración contable y subsanación de las limitaciones de información de la sociedad AJEMSA. Se ha tramitado e incluido en la documentación anexa de la Cuenta General 2017, toda la documentación obrante en esta Intervención relativa a la situación contable previa a la integración, de la extinta sociedad municipal AGUAS DE JEREZ EMPRESAL MUNICIPAL, S.A. -AJEMSA-, obtenida de los trabajos realizados por la consultora contratada, cuyo índice de contenido bajo la denominación de "Índice Documentación AJEMSA tramitada hasta 1/04/19" es el siguiente:
- 1.- ANTECEDENTES DISOLUCIÓN AJEMSA
- 2.- DOCUMENTACIÓN CONTRATACIÓN HISPACONTROL CIERRE 2014 Y AUDITORÍA
- 3.- COMUNICACIONES, ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, A PARTIR DEL DESACUERDO EN LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE HISPACONTROL
- 4.- SOPORTE INFORMATIVO DATOS RECIBIDOS DE HISPACONTROL BALANCE DE SUMAS Y SALDOS A 23/12/2014
- 4.1.- BALANCE SUMAS Y SALDOS AJEMSA 2013, OPERACIONES 2014 Y BALANCE 2014.
- 4.2.- AJUSTES CONTABILIDAD AJEMSA EJERCICIO 2014.
- 4.3.1.- BALANCE SUMAS Y SALDOS AJEMSA 2014, AJUSTES Y SALDOS A INTEGRAR.
- 4.3.2.- BALANCE SUMAS Y SALDOS AJEMSA 2014, AJUSTES Y SALDOS A INTEGRAR. CON IDENTIFICACIÓN DE DETALLES.
- 4.4.- BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA RESULTADOS AJEMSA INTEGRACIÓN 2014. CON IDENTIFICACIÓN DE DETALLES.
- 4.5.- DETALLE CUENTAS ACREEDORES AJEMSA CON Y SIN IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR.
- 4.6.- DETALLE CAPITAL SOCIAL.
- 4.7.- DETALLE CUENTAS INMOVILIZADO.
- 4.8.- DETALLE CUENTAS CLIENTES.
- 4.9.- DETALLE CUENTAS DEUDORES.
- 4.10.- DETALLE CUENTAS INVERSIONES EMPRESAS GRUPO A CORTO PLAZO.
- 4.11.- DETALLE CUENTAS INVRSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO.
- 4.12.- DETALLE CUENTAS PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO.
- 4.13.- DETALLE CUENTAS TESORERÍA.
- 4.14.- DETALLE CUENTAS PROVISIONES A LARGO PLAZO.
- 4.15.- DETALLE CUENTAS OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO.
- 4.16.- DETALLE CUENTAS DEUDAS EMPRESAS DEL GRUPO A LARGO PLAZO.
- 4.17.- DETALLE CUENTAS DEUDAS A CORTO PLAZO ENTIDADES DE CRÉDITO.
- 4.18.- DETALLE CUENTAS OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO.
- 4.19.- DETALLE CUENTAS DEUDAS EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO PLAZO.
- 4.20.- DETALLE CUENTAS PROVEEDORES.
- 4.21.- DETALLE CUENTAS OTROS ACREEDORES CON ACEPTACION DE CANTIDADES EN LA CIRCULARIZACIÓN.
- 4.22.- DETALLE CUENTAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO.
- 4.23.- DETALLE CUENTAS OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES.
- 5.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, SENTENCIAS Y RECLAMACIONES DE PAGO CONTRA EL AYUNTAMIENTO POSTERIORES A LA INTEGRACIÓN DE AJEMSA
- 6.- OPERACIONES INGRESOS, GASTOS Y NO PRESUPUESTARIAS SICALWIN CONTABILIDAD AYUNTAMIENTO CON AJEMSA 31/12/2018 A ANULAR
- 7.- JUSTIFICANTES DE FACTURAS 2014 CONTABILIZADAS PENDIENTES DE PAGO A FECHA INTEGRACIÓN
- 8.- CÁLCULO DATOS ASIENTO PROVISIÓN DEL PASIVO INTEGRACIÓN CONTABILIDAD AJEMSA A 23/12/2014







En los casos indicados se produce una limitación de la presente cuenta general por no reflejar la integración de las contabilidades y de todos los saldos y elementos patrimoniales en el Ayuntamiento.

b) Respecto a los Principios y criterios contables aplicados, son los de Gestión continuada, Uniformidad e Importancia relativa.

2. Comparación de la información

En los estados de 2017 que proceden, figuran las cifras relativas al ejercicio anterior en todos aquellos estados que incluyan información comparativa.

3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización

Los cambios de criterios contables derivan de la aplicación de normas del PGCPL por la Intervención Municipal.

4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos

Por no disponer de la información necesaria, no se contienen cambios en las estimaciones contables

QUINTO.- En lo que concierne a las Normas de reconocimiento y valoración recogidas en la Segunda Parte del PGCPL, la situación de registro de operaciones y de aplicación de las normas a seguir es:

- 1.- Operaciones registradas: Ajustes de resultados por enajenaciones de activos registrados en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos, Deterioros por insolvencias, Provisiones por riegos, Provisión de pasivos de AJEMSA, Regularización de activos en estado de venta, Deterioros de acciones, Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, Pagos a Justificar, Anticipos de Caja Fija, Desviaciones de financiación, Regularización del presupuesto de ingresos, Regularización de ingresos y gastos. Cierre del presupuesto de ingresos, Cierre del presupuesto de gastos y Cierre de la contabilidad.
 - 2.- Operaciones más significativas no registradas:
 - 1. Bajas de activos distintas de las enajenaciones imputadas al capítulo 6 del presupuesto de ingresos por falta de valoraciones
 - 2. Deterioros de activos distintos de los instrumentos de patrimonio de las sociedades mercantiles
 - 3. Registro de derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de derechos
 - 4. Registro de los motivos de derechos cancelados por cobros en especie, insolvencias y prescripciones.
 - Subvenciones de capital reintegrables y no reintegrables e imputables a pasivos o a patrimonio neto.
 - 6. Traspasos de subvenciones de capital a resultados del ejercicio
 - 7. Regularización útiles y herramientas
 - 8. Bienes cedidos o adscritos y recibidos en cesión o reversión de adscripción.
 - 9. Bienes del PMS (solo recepción)

Código Cifrado de Verificación: N51AG91075P2D40 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/ Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento FECHA 20/05/2019



- 10. Resultados de los grupos 8 y 9
- 3.- Operaciones cuya realización no consta que se haya producido:
 - 1. Activación de trabajos para el inmovilizado propio
- 2. Altas de activos por causas diferentes a su adquisición con cargo al presupuesto de gastos y modificaciones del valor posterior.
- 4.- Respecto a los Criterios de Valoración del Marco Conceptual del PLGCPL:
 - 1. Criterios de valoración aplicados: precio de adquisición
- 2. Criterios de valoración no aplicados: coste de producción, Coste de un pasivo, Valor razonable, Valor realizable neto, Valor en uso, Importe recuperable, Valor actual de un activo o de un pasivo, Coste amortizado de un activo o pasivo financiero y Valor residual de un activo.

SEXTO.- Con relación a la información a suministrar en la Cuenta relativa a los estados financieros y a los distintos apartados de la Memoria del Ayuntamiento, se incluyen todos los establecidos en la ICAL con varias excepciones en puntos de la nueva Memoria.

A este respecto se ha de indicar:

- a. En el punto 2.b se aporta información sobre convenios suscritos (limitada a los facilitados por el Gabinete de Presidencia). El punto 2.c y 2.d de actividades conjuntas y otras formas de colaboración público privada, no tiene datos.
- b. No se aporta información de los puntos 9 (Arrendamientos financieros), 12 (Coberturas contables), 13 (Activos construidos o adquiridos para otras Entidades), 14 (Moneda extranjera) y 20.3 (Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos) por falta de operatoria en el Ayuntamiento.
- c. Carece de información el punto 24.1.2) a2) (Información presupuestaria. Ejercicio corriente. Presupuesto de ingresos. Derechos cancelados) por no realizarse registros contables en el presupuesto de ingresos sobre los motivos de derechos cancelados.
- d. Sobre el punto 25, Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios y, concretamente el apartado h) relativo al Período Medio de Pago a acreedores comerciales, debe hacerse constar que los datos que se incluyen en la memoria son los que resultan de Sicalwin en el momento de elaboración de la misma, pero que se ha detectado que no coinciden en todos los meses con los firmados y enviados al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma Autoriza mensualmente. Esta diferencia se produce porque el PMPAC (Indicador de Periodo Medio de Pago de operaciones Comerciales) que genera automáticamente SICALWIN para la Cuenta General utiliza el ratio de pagados (antigüedad media ponderada de lo que se está pagando) y el importe pagado mes a mes.

Se pondera mes a mes el ratio mensual por el importe mensual pagado y no se utiliza el ratio ni el importe de operaciones pendientes

Periodo	Ratio Pag.	Importe Pag.	RatioPag.xImportePag
2017-01	85,95	1.008.404,00	86.672.323,80
2017-02	288,28	2.442.286,48	704.062.346,45
2017-03	270,09	3.191.074,76	861.877.381,93
2017-04	258,55	5.149.679,26	1.331.449.572,67

Código Cifrado de Verificación: N51AG91075P2D40 .Permite la v

Código Cifrado de Verificación: N51AG91075P2D40 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

FECHA 20/05/2019

Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento





2017-05	157,10	1.290.685,02	202.766.616,64
2017-06	198,42	3.948.840,62	783.528.955,82
2017-07	279,47	4.858.270,23	1.357.740.781,18
2017-08	198,63	6.252.941,38	1.242.021.746,31
2017-09	86,62	2.911.630,55	252.205.438,24
2017-10	234,16	5.074.283,90	1.188.194.318,02
2017-11	315,68	8.846.835,25	2.792.768.951,72
2017-12	202,39	7.218.932,50	1.461.039.748,68
		52.193.863,95	12.264.328.181,47
	_		234,98

Esto significa que el PMPAC (antigüedad promedio de lo que se ha ido pagando) no tiene el mismo significado que el PMP, que también considera lo que queda pendiente de pagar.

- e. Se ha de hacer constar las limitaciones apreciadas en 2017 que provienen de ejercicios anteriores, en la contabilidad de recursos afectados y de gastos con financiación afectada, consistentes en:
 - Ingresos incluidos en proyectos denominados contablemente "ficticios", sin aplicación a proyectos de gasto.
 - Carencia de actualización y concreción de los recursos afectados procedentes del PMS en cuanto a su origen y su aplicación a proyectos de gasto concretos.
 - Existencia de proyectos urbanísticos (en especial S. Jerónimo-Las Flores) no actualizado ni completado en todas sus operaciones, con ingresos no aplicados, derechos y liquidaciones no reconocidas, saldos no presupuestarios no aplicados y carencia de tratamiento global y conjunto de todos los ingresos y gastos del proyecto de reparcelación gestionados por el Ayuntamiento, luego por EMUSUJESA y posteriormente el Ayuntamiento de nuevo.

SÉPTIMO.- En relación con los entes dependientes, la situación resumida de rendición de cuentas del ejercicio 2017 sobre las cuentas formuladas, aprobadas y firmadas son las siguientes:

- COMUJESA: cuentas anuales de 2017 formuladas por el Consejo de Administración el 10/5/2018 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 28/6/2018.
- EMEMSA: cuentas anuales de 2017 formuladas por el Consejo de Administración el 13/4/2018 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 28/6/2018.
- EMUVIJESA: cuentas anuales de 2017 formuladas por el Consejo de Administración el 27/3/2018 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 28/6/2018.
- XEREZ 21: cuentas anuales de 2017 no formuladas ni aprobadas.
- MERCAJEREZ: cuentas anuales de 2017 formuladas por el Consejo de Administración el 7/2/2018 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 12/6/2018.
- CIRJESA: cuentas anuales de 2017 formuladas por el Consejo de Administración el 1/8/2018 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 19/9/2018.



Sobre los entes adscritos al grupo Ayuntamiento con el carácter de administraciones públicas en virtud de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los datos de aprobación de cuentas del ejercicio 2017 por los órganos de gobierno respectivos, son:

- Fundación Centro de Acogida S. José: cuentas anuales de 2017 aprobadas por acuerdo del Patronato de 29/6/2018.
- Fundación Caballero Bonald: cuentas anuales de 2017 aprobadas por acuerdo del Patronato de 9/3/2018.
- Fundación Teatro Villamarta: cuentas anuales de 2017 aprobadas por acuerdo del Patronato de 25/1/2018.
- Fundación Andrés de Ribera: cuentas anuales de 2017 aprobadas por acuerdo del Patronato de 29/6/2018.

Finalmente, la Cuenta General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Gaditana del ejercicio 2017, fue aprobada por la Asamblea General del Consorcio en sesión de 24/5/2018.

OCTAVO.- Por otra parte, se ha de informar sobre la existencia de salvedades en los informes de auditoría de los entes dependientes, como establece la Regla 47.3 de la ICAL.

En este sentido, se ha de informar que todos los informes de auditoría del ejercicio 2017 de las entidades auditadas, a excepción de las empresas municipales EMUVIJESA y MERCAJEREZ (Informe de auditoría sin salvedades de 15/5/2018 y 26/1/2018, respectivamente), contienen salvedades e incertidumbres, en concreto las siguientes:

COMUJESA. Informe de auditoría de 19/6/2018.

SALVEDADES

- Falta de provisión por riegos de inspección fiscal IVA 2014 a 2016, debido a acta de disconformidad por 2.036.000,00 €.
- Utilización de activos (vehículos y oficinas) del Ayuntamiento sin la contabilización de la cesión (activación de un activo intangible con contrapartida ingreso imputado a patrimonio neto).
- Falta de provisión de riegos y gastos por deuda con la TGSS de Servicios Urbanos Los Amarillos, S.L.U. por 2.104.000,00 €, derivada a Comujesa.
- Diferencias de conciliación de saldos a 31/12/2017 con el Ayuntamiento por facturas no contabilizadas por el Ayuntamiento (568.000,00 € de Ayuda a domicilio y 329.000,00 € de Alumbrado público).
- No contestación de los asesores legales sobre consecuencias económicas de litigios en curso.
- No han firmado las cuentas anuales de 2017 tres Administradores de la Sociedad, no habiéndose indicado la causa.

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: N51AG91075P2D40 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento FECHA 20/05/2019



Cuenta General 2017

INCERTIDUMBRES

- Desequilibrio financiero a corto plazo de 723.000,00 € y patrimonio negativo de 673.000,00 €, por lo que se encuentra en causa de disolución.

PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Resultados por actividad:

Transporte público: -427.000,00 €.

Calas: -141.000,00 €.

Alumbrado público: +241.000,00 €.

- Traspaso a resultados de 500.000,00 € concedidos por el Ayuntamiento en 2016 y clasificados como "Subvención de capital" que ya no son para el renting y se consideran de libre disposición.

CIRJESA. Informe de auditoría de 2/8/2018.

SALVEDADES.

- Desequilibrio financiero en 2016 de 2.634.000,00 y 2017 de 3.587.000,00 € por no poner en marcha un Plan de reequilibrio a 3 años diseñado a finales de 2014. Gestión de ese desequilibrio con el aplazamiento en el pago a acreedores comerciales. Para reequilibrar la sociedad aprobó el 17/3/2017 un plan económico financiero 2017-2019 que no se está cumpliendo por falta de aportaciones del Ayuntamiento.
- Diferencias conciliación de cuentas entre Ayuntamiento y Cirjesa desde 2013:
 - o Canon demanial por 140.067,65 €.
 - o Intereses préstamo ICO por 1.030.446,21 €.
 - Principal préstamo ICO por 10.174.782,30 € que la sociedad lo tiene con la opción de capitalización.

F. TEATRO VILLAMARTA. Informe de auditoría de 18/1/2018.

SALVEDADES.

- Pendiente de justificación subvención del INAEM por 110.000,00 € y Fundación Cajasol por 100.000,00 €.
- Declaraciones de impuestos no definitivas hasta su prescripción o aceptación.
- Discrepancias en valoración del inmueble del Teatro entre el informe del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento y valor en Balance.
- No ha sido posible determinar si la valoración de los "Costes de producción del montaje de obras" por 463.022,16 e recogidos en el "Inmovilizado material" del Balance es correcta.

F. CENTRO ACOGIDA SAN JOSÉ. Informe de auditoría de 23/4/2018.

INCERTIDUMBRES

- Incertidumbre sobre empresa en funcionamiento por fondo de maniobra de -90.000,00 € y fondos propios de -224.000,00 €.

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: N51AG91075P2D40 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento FECHA 20/05/2019





Las entidades EMEMSA, Xerez 21 Speed Festival, Fundación Andrés de Ribera y Fundación Caballero Bonald no incluyen informes de auditoría en sus cuentas anuales por no tener carácter obligatorio según la Ley de Auditoría de Cuentas.

NOVENO.- Como consecuencia de lo informado, la Cuenta General de 2017 tiene limitaciones respecto al cumplimiento de los fines de la contabilidad pública local regulados en el art. 205 del TRLRHL.

Respecto al Ayuntamiento, las limitaciones afectan a la composición y valoración del balance, las cuantías contabilizadas de gastos e ingresos y el resultado económico patrimonial, el inventario y el control del inmovilizado y el registro de determinadas operaciones presupuestarias.

Respecto a los entes dependientes, como se ha venido informando en cuentas de años anteriores, es una importante limitación la carencia de contabilidad cerrada, completa y debidamente tramitada de la empresa municipal AJEMSA.

Como se informó en la cuenta general de 2015 por esta Intervención, la realización de las integraciones contables y presupuestarias es un proceso complejo en el que confluyen la necesidad de un detalle completo y fiel de la información contable, económica, financiera y contractual de cada entidad, la revisión de los registros contables y sus valoraciones, la adecuación y equivalencia entre cuentas y criterios de valoración y registro entre los planes contables del sector privado y del sector administrativo local y la aplicación de técnicas y normas emanadas de las instituciones responsables de la contabilidad pública.

La necesidad de llevar a cabo las integraciones de los entes disueltos y extinguidos, es una obligación de la contabilidad pública y del principio de imagen fiel de la misma y de la obligación de rendición de cuentas establecida en la Constitución, en la normativa contable del sector privado, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa del Tribunal de Cuentas, en el Plan General de Contabilidad Pública y en las Instrucciones de Contabilidad Local. En este sentido cabe citar:

• Art. 136, apartados 1 y 2 de la Constitución

"El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de Estado, así como del sector público".

"Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste."

Art. 200 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

"Las entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en esta ley.

Las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas."





Art. 201 TRLRHL:

"La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas."

- Art. 34 Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
- 1. Todas las entidades integrantes del sector público, enumeradas en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 2/1982, quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal las cuentas legalmente establecidas de sus operaciones, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad y sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos 27 y 29 de la presente Ley
 - PRIMERA PARTE: Marco conceptual de la contabilidad pública, 1.º Imagen fiel de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública

"Las cuentas anuales deben suministrar información útil para la toma de decisiones económicas y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados. Para ello, deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable."

- Regla 3 de la ICAL aprobada por Orden HAP/1781/2013
- "1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Instrucción están obligadas a rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, al Tribunal de Cuentas. En su caso, también se deberán rendir al órgano de control externo de su Comunidad Autónoma.
- 2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las cuentas y el procedimiento a seguir en su rendición será el establecido en el capítulo II del título IV de esta Instrucción"

Para la realización de esos trabajos, era preciso el establecimiento de determinados criterios y requerimientos y realización de estudios y trabajos previos a la disolución, cuya presencia en el caso de AJEMSA y otras entidades disueltas no se conoce, entre ellos los siguientes:

- a) No se conoce que se adoptaran criterios técnicos para la realización de la integración contable y presupuestaria.
- b) No existen antecedentes de la realización de estudios, ni determinaciones, ni informes sobre la normativa legamente aplicable a dichos procesos, sus valoraciones y sus registros contables.
- c) No consta que se establecieran, acordaran y exigieran requisitos sobre la contabilidad y registros contables, cuentas, estados financieros, justificantes de saldos vivos y registros, listados y documentación de activos y pasivos, contratos, acuerdos y demás comprobantes y justificantes de saldos y operaciones y registros necesarios para la formación de detalle exhaustivo del patrimonio de la entidad y su comprobación, a aportar al Ayuntamiento y la Intervención Municipal para la realización de los procesos de integración contable bajo criterios de imagen fiel.





d) No consta que los acuerdos adoptados contuvieran informes previos de la Intervención Municipal como responsable del control financiero de las entidades dependientes y de la contabilidad municipal.

A consecuencia de lo anterior:

- Existen importantes limitaciones y omisiones sobre los datos y documentos necesarios para la reconstrucción de los saldos fidedignos de las cuentas de la sociedad y su gestión posterior a la disolución.
- No ha sido posible determinar con fidelidad y exactitud los saldos y patrimonio y relaciones activas y pasivas con terceros de los entes disueltos.
- 3. En determinados casos, las limitaciones y omisiones de registros contables y justificantes han impedido e impiden la continuidad de las operaciones vivas correspondientes a gastos o a ingresos, así como a la realización de pendientes de cobro y la cancelación de pendientes de pago, tanto por operaciones de gestión como de garantía y afianzamiento.
- 4. En algunos casos, las limitaciones y omisiones han dado y están dando lugar a situaciones de indefensión jurídica del Ayuntamiento respecto a reclamaciones de organismos públicos y de terceros, con consecuencias negativas en la hacienda municipal, afrontándose el pago de sentencias condenatorias por imposibilidad de acreditar datos contradictorios a los presentados en las demandas.
- 5. No se puede conseguir una adecuada integración contable e imagen fiel en la contabilidad municipal

La importancia de las limitaciones y omisiones hace que no sea posible la reconstrucción global de la situación contable y patrimonial de la entidad en el momento de la disolución y extinción, ni la obtención de registros con el grado de fiabilidad exigible ni la atención de obligaciones con terceros ni la realización de cobros pendientes, incurriéndose ya en situaciones de prescripción.

En el caso de esta Sociedad municipal, se acordó por la JGL de 8-5-2015, la contratación de la empresa auditora HISPACONTROL AUDITORES, S.L., por importe de 21.175,00 € (IVA incluido), con base en Propuesta de gasto de 22-4-2015 e Informe de Intervención de 4-5-2015, registrándose la operación AD el 8-5-2015 con número 220150003640, sin que haya constancia de la firma de contrato.

El objeto de la contratación en su dicción literal era y es: "Expediente de contratación menor del servicio de auditoría y cierre de la contabilidad para su integración en la contabilidad municipal de AJEMSA", referido al 23-12-2014, fecha de extinción de la Sociedad.

Dicha empresa auditora, tras varios trabajos iniciales con el Departamento de Entidades Municipales y los requeridos por esta Intervención desde junio de 2016, según el proceso detallado de forma exhaustiva en la documentación anexa y en el punto 1 de la Memoria, ha facilitado una reconstrucción de saldos de la contabilidad a 23-12-2014 pero sin el carácter de cuentas anuales por la no formulación completa en base a los principios contables exigidos, no aportación de estados financieros, carencia de circularización y comprobación de saldos,







de justificantes de años anteriores a 2014, y de formulación por los administradores, por lo que no ha llegado a constituir un cierre contable ni se ha realizado la auditoría encargada por falta de los requisitos requeridos por la Ley de Auditoría de Cuentas para ello.

Para llegar a estas conclusiones, con anterioridad a la finalización de los trabajos de formación de esta Cuenta General, se ha requerido a la empresa auditoria aclaraciones sobre la presentación de estados financieros basados en la información contable recibida, sin que se haya obtenido respuesta.

La situación representa una importante limitación en la formulación de esta Cuenta General, como en las de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, ante la omisión de contabilidad completa de 2014, de información fiel, contrastada y justificada de la mayoría de saldos activos y pasivos, de los saldos con organismos públicos, de los saldos con el Ayuntamiento, de las fianzas recibidas, de justificantes de las deudas con terceros, de información contrastada del inmovilizado, y de detalles y justificantes de pendientes de cobro, que no es posible integrar en la contabilidad municipal ni gestionar en el Ayuntamiento.

En estas circunstancias, siguiendo criterios aplicados por la IGAE en situaciones similares de imposibilidad de formulación de cuentas, se ha optado por la inclusión de toda la documentación formada como anexo a la presente Cuenta General para su conocimiento y evaluación o fiscalización por los Órganos de Control Externo, según los criterios establecidos en el art. 3 de la *Orden HAP/1724/2015*, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, que prevé en determinadas circunstancias, la no integración contable de entidades extinguidas, siendo aplicables a este caso por no contar con informe de auditoría siendo obligatoria, ni disponer de los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, informándose en la memoria de los motivos de la no integración.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la existencia de demandas respecto a posibles obligaciones de AJEMSA, procedimientos judiciales en tramitación y copias de justificantes de gastos de 2014 de los que pueden derivarse obligaciones, se ha considerado:

- Reflejar en la contabilidad municipal, asientos de provisión de riesgos y gastos por importe equivalente a facturas de 2014 contabilizadas en situación de posibles pendientes de pago a la fecha de la integración, según listado del punto 1 de la Memoria y punto 8 de la documentación anexa como pasivos a regularizar en caso de recibirse demandas debidamente acreditadas o, en su defecto, cancelarse tras los plazos correspondientes de prescripción.
- Cancelar los saldos municipales deudores y acreedores y de carácter no presupuestario, con la sociedad extinguida, según cuadro del punto 6 de la documentación anexa, a fin de evitar duplicidades de saldos.

DÉCIMO.- El art. 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad Local, establece que "El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación







contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local."

Adicionalmente, según dispone el art. 218.1 del TRLRHL, del informe del interventor (a emitir tras los trabajos anteriores) debe darse cuenta al Pleno como punto independiente en el orden del día:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Con objeto de dar cumplimiento al art. 218 así como a la Resolución del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, una vez analizados los expedientes de gastos tramitados en el ejercicio 2017, se observó por esta Intervención la existencia de un cierto número de gastos reconocidos mediante acumulación de fases ADO sin trámites previos de propuesta de gasto, retención de crédito, autorización de gasto y compromiso de gasto y, por tanto, con omisión de fiscalización previa por la Intervención, siendo esto motivo de comunicación al Tribunal de Cuentas, conforme a lo establecido en el apartado II.3 de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de julio de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron los gastos con dicha omisión procedimental, elaborándose los listados correspondientes al ejercicio 2017 que fueron comunicados al órgano de control externo en la plataforma Rendición de Cuentas con fecha 4/10/2018 en número de 448 expedientes correspondientes a 3.547 justificantes, por un total de 9.281.866,50 €.

Como ya se comunicó a la Sra. Consejera del Tribunal de Cuentas mediante escrito de la Sra. Alcaldesa de Jerez de fecha 8/8/2018, esta documentación estaba elaborada y grabada en el portal de "Rendición de Cuentas" por la intervención municipal desde el mes de abril de 2018, dentro del plazo establecido. Debido a problemas de funcionamiento informático de dicha plataforma y después de varias comunicaciones e incidencias al enlace "Soporte a





Cuenta General 2017

usuarios" no se pudo dar cumplimiento a la obligación hasta la fecha antes citada, es decir 4/10/2018.

Asimismo se remitió con dicha información el Informe sobre anomalías de ingresos del ejercicio 2017 emitido con fecha 30/4/2018.



ADENDA AL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 20/5/2019 SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Como se pone de manifiesto en la página 14 del informe de Intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2017 de fecha 20/5/2019, esta Intervención mediante correo electrónico de 29/4/2019 enviado a los responsables de la empresa Hispacontrol Auditores, S.L. les planteó una serie de aclaraciones sobre la presentación de los estados financieros con el siguiente texto:

"En relación a tu correo de fecha 26/4/2019 en el que nos preguntas sobre la preparación de los estados financieros (Balance de Situación, PyG y memoria) para cerrar el tema de la integración contable de Ajemsa, te traslado de parte del Sr. Interventor las siguientes cuestiones y preguntas:

Sobre la elaboración del Balance de Situación:

- 1°.- ¿Que origen y causa tienen los saldos negativos de cuentas deudoras y acreedoras que aparecen en el Balance de Sumas y Saldos presentado? ¿Reflejan una imagen fiel de las relaciones con terceros?.
- 2°.- ¿Que tratamiento se le daría en dicho balance de situación a los saldos negativos de deudores y acreedores que figuran en el Balance de Sumas y Saldos presentado?
- 3°.- Con respecto a la información que indicas que prepararíais:: ¿Qué relación tiene esa información de los estados a que se refiere tu correo con unas Cuentas Anuales completas y que respetaran los principios contables en especial el principio de imagen fiel y que fueran objeto de auditoria?".

Ante la falta de respuesta de este correo, el expediente de la Cuenta General de 2017 junto con el citado informe de Intervención fue cerrado y remitido a la Secretaría en la mañana del día 20/5/2019.

Ese mismo día 20/5/2019 a las 22:57 horas esta Intervención ha recibido correo electrónico de Hispacontrol, con una contestación a nuestro correo antes citado con el siguiente texto:

"Te adjunto en el excel que me enviaste con los saldos, explicación de los saldos que me ponías, respondiendo con esto a las dos primeras preguntas del correo.

En cuanto a la tercera pregunta, tal como hablamos por teléfono, en el informe de cierre contable que os entregamos en su día y os entregaremos con los estados financieros definitivos dice:

"La revisión efectuada ha consistido en el examen del cierre contable efectuado por la sociedad y modificado por aquellos ajustes que nosotros hemos propuesto al cliente y que ellos han aceptado como tales. El enfoque llevado a cabo se ha planificado y ejecutado con el objeto de obtener la seguridad que dichos estados financieros no contienen errores significativos, y se han formulado de acuerdo a Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados, para poder





Cuenta General 2017

informar acerca de si se han encontrado o no aspectos significativos respecto a la práctica y normas contables, control interno y otros hechos que pudiesen afectar sustancialmente a los estados financieros analizados."

Esto responde a la tercera pregunta ya que en el informe decimos que dichos estados financieros se formulan de acuerdo a principios y normas contables generalmente aceptados.

Por último, en el excel que te envié del balance a integrar te adjunto dos pestañas en las que aparece te adjunto un balance de situación que sale de mi programa de auditoria cuando metemos los saldos del balance. Míralo y me dices si tienes muchas diferencias con este balance de situación.

Si no se producen muchas modificaciones podemos tener el informe de cierre que os entregamos en su día junto con los estados financieros (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) en dos semanas."

Esta Intervención ante esta contestación añade al informe de fecha 20/5/2019 lo siguiente:

- 1º) La primera pregunta realizada relativa a la imagen fiel con los terceros no ha sido contestada.
- 2º) Con respecto a los saldos negativos, Hispacontrol propone en este correo unos ajustes que no concuerdan con los que Intervención considera correctos, por lo que el balance de integración enviado por Hispacontrol difiere del elaborado por esta intervención y no se incorpora a la documentación de la Cuenta General.
- 3°) Con respecto al párrafo relativo a los estados financieros, corresponde, como indica la empresa auditora, a un informe de cierre contable anterior, concretamente al remitido en el borrador del "Informe de revisión por procedimientos acordados del cierre contable de Ajemsa" de fecha 5/10/2015. Los estados financieros a que se refería el informe de revisión de fecha 5/10/2015, tuvieron que ser devueltos al contener varios errores detectados por esta Intervención. Además, no se han tenido en cuenta todos los trabajos de comprobación y cuadres realizados con posterioridad a esa fecha, que nos han llevado a unos saldos y estados distintos a los borradores presentados anteriormente, por lo que, la afirmación vertida el día 5/10/2015 y en el correo de ayer, no corresponde a la documentación actual cerrada por la auditora, ni se atiene a su contenido.
- 4º) En consecuencia, la manifestaciones de esta comunicación de Hispacontrol, no alteran las conclusiones del punto 9º del informe de Intervención de fecha 20/5/2019, el Balance que aporta no puede ser aceptado, ni la aportación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria es procedente sin resolver las limitaciones de información y de documentación puestas de manifiesto.